Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

0493

2021-10-6-0000077
GFA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 AGO 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra Ruta N° 14 en el tramo: Sarandí del Yí – Lascano, en los Departamentos de Florida, Lavalleja y Rocha, según la Planimetría General aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 23 de setiembre de 2020;----------

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señala que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en el Departamento de Florida;----------

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;----------

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;----------

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2, del artículo 3° y numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Desígnanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a la obra Ruta N° 14 en el tramo: Sarandí del Yí – Lascano, en los Departamentos de Florida, Lavalleja y Rocha, según la Planimetría General aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones

delegadas, de 23 de setiembre de 2020, cuyos padrones se detallan a continuación:----------

Departamento de Florida – 4ª Sección Catastral: Padrón N° 1.663; Padrón N° 1.726; Padrón N° 1.732; Padrón N° 1.733; Padrón N° 1.734; Padrón N° 1.784; Padrón N° 1.785; Padrón N° 1.786; Padrón N° 1.794; Padrón N° 1.800; Padrón N° 1.803; Padrón N° 5.207; Padrón N° 5.670; Padrón N° 5.674; Padrón N° 5.675; Padrón N° 5.691; Padrón N° 7.389; Padrón N° 7.560; Padrón N° 7.564; Padrón N° 7.565; Padrón N° 7.566; Padrón N° 7.773; Padrón N° 7.777; Padrón N° 7.923; Padrón N° 8.125; Padrón N° 8.134; Padrón N° 8.784; Padrón N° 9.930; Padrón N° 10.185; Padrón N° 13.169; Padrón N° 13.653; Padrón N° 14.871; Padrón N° 15.544; Padrón N° 18.735; Padrón N° 18.736; Padrón N° 18.738 y Padrón N° 18.740.----------

Departamento de Florida – 7ª Sección Catastral: Padrón N° 1.702; Padrón N° 5.869; Padrón N° 6.296; Padrón N° 9.006; Padrón N° 9.016; Padrón N° 9.524; Padrón N° 9.525; Padrón N° 9.530; Padrón N° 9.532; Padrón N° 9.535; Padrón N° 9.538; Padrón N° 9.540; Padrón N° 9.542; Padrón N° 9.545; Padrón N° 9.547; Padrón N° 9.656; Padrón N° 9.657; Padrón N° 10.195; Padrón N° 10.196; Padrón N° 12.745; Padrón N° 13.782; Padrón N° 14.137; Padrón N° 14.568; Padrón N° 17.259; Padrón N° 17.260; Padrón N° 18.078; Padrón N° 18.079; Padrón N° 18.080; Padrón N° 18.542; Padrón N° 19.189; Padrón N° 19.190; Padrón N° 19.191; Padrón N° 19.445 y Padrón N° 19.446.----------

2°) Previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.----------

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.----------

LACALLE POU LUIS